

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2103517
Promovida por	(...)
Materia	Servicios sociales
Asunto	Demora cambio de domiciliación bancaria
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En fecha 03/11/2021, Dña. (...) presentó un escrito de queja que quedó registrado con el número arriba indicado, en el que, sustancialmente, manifestaba que su hija es una persona con Síndrome de Down, con un grado de discapacidad del 81%, tiene reconocido un grado 2 y concedida una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, complementaria al servicio de centro de día.

En la cuenta bancaria donde recibía la prestación, le cobraban una comisión mensual de 14€, motivo por el que decidió cambiarse de entidad bancaria y en ese sentido presentó un escrito solicitando el cambio de domiciliación bancaria el 05/05/2021, y a fecha de presentar su escrito de queja no se ha hecho efectivo el cambio.

Atendiendo a que la inactividad de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas podría estar afectando a los derechos reconocidos en favor de las personas dependientes, y considerando que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 22 a 30 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, con fecha 07/11/2021 se admitió a trámite, emitiéndose Resolución de Inicio de investigación.

Dicha Resolución fue notificada a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas con la misma fecha y, a fin de contrastar lo expuesto por la persona promotora en su queja, solicitamos a esa administración que nos comunicasen las razones por las que no había hecho efectivo el cambio a la nueva entidad bancaria y cuando procederían a realizar dicho cambio.

El Síndic de Greuges, habiendo transcurrido más del mes de plazo, no recibió el informe solicitado a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, ni la citada administración solicitó una ampliación de plazo para la emisión del informe (art. 31.2).

No obstante, en fecha 10/01/2022 el Síndic dictó resolución de consideraciones, dirigida a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en las que principalmente sugeríamos que procediese realizar el cambio a la entidad bancaria solicitado por la interesada el 05/05/2021.

El 03/02/2022 tuvo entrada, la respuesta de la Conselleria a la resolución de consideraciones que le dirigimos, comunicándonos que constaba, con fecha 24/01/2022, una orden de pago en la nueva cuenta bancaria, extremo que nos confirmó telefónicamente la promotora de la queja.

Por todo ello, y dando por aceptadas las consideraciones emitidas por esta institución, procedemos al cierre del expediente notificándolo, en cumplimiento del artículo 34 de la Ley 2/2021, tanto a la promotora como a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana